



RESOLUCION No. 1142 DEL 2012

28 AGO. 2012

Por la cual se reconoce Personería Jurídica e inscripción de los dignatarios del Club Deportivo de Chaza del Municipio de Chachagüí.

EL GOBIERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 6 del decreto 1529 de 1.990, 427 de 1996, 1228 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 525 de 1990, Concepto C.E Rad. 746 de 1995 M.P. Cesar Hoyos Duque y,

CONSIDERANDO

Que el señor FREDY INCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.205.426 expedida en Chachagüí (N), en calidad de Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CHAZA CHACHAGÜÍ", con sede en el municipio de Chachagüí – Nariño, solicita a este despacho el reconocimiento de Personería Jurídica y de los dignatarios de la entidad que representa.

Que a la presente solicitud se anexa:

Acta de fecha 13 de Marzo de 2.012, por la cual se constituyo la entidad, aprobación del reglamento, elección del órgano de administración, elección de dos miembros del tribunal deportivo.

Resolución N° 001 del 13 de Marzo de 2.012, por la cual se elige al tercer miembro del tribunal deportivo.

Reglamento del CLUB DEPORTIVO DE CHAZA CHACHAGÜÍ, en un total de trece (13) capítulos y ochenta y siete (87) artículos.

Que los Decretos nacionales 1529 de 1.990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, faculta a los Gobernadores de los Departamentos para tramitar y resolver todas las actuaciones inherentes a las personerías jurídicas de los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte consagradas en la Ley 181 de 1995 y sus disposiciones reglamentarias dentro del marco de su competencia.

Que por consiguiente el Gobernador del Departamento de Nariño es el competente para el reconocimiento de este tipo de personas jurídicas, así mismo de los actos electivos de este tipo de organizaciones deportivas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concretamente, como ligas deportivas departamentales, organismos que conforman el sector deportivo asociado de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales organizadas por discapacitados, clubes deportivos, comités deportivos, clubes promotores tanto del orden departamental y municipal de su jurisdicción.

Que, esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y del cumplimiento de los requisitos que están contemplados en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE CHAZA CHACHAGÜÍ, con sede en Chachagüí (N).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento de la mencionada entidad y ordenar la inscripción de los miembros del Órgano De Administración, Tribunal Deportivo, los cuales conforme al acta fueron elegidos así:



RESOLUCION No. 1142 DEL 2012

28 AGO. 2012

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y los dignatarios del Club Deportivo de Chaza del Municipio de Chachaguí.

PRESIDENTE : FREDY INCA: C.C: 5.205.426 Chachaguí (N)
 TESORERO : HERNÁN LÓPEZ C.C: 12.999.690 Chachaguí (N)
 SECRETARIA : HERNÁN MARTÍNEZ C.C: 12.997.234 Chachaguí (N)

TRIBUNAL DEPORTIVO: JOSÉ VÁSQUEZ C.C: 5.204.722
 JORGE ELIECER LÓPEZ C.C: 2.771.644
 JAIR LÓPEZ C.C: 12.238.384

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor Fredy Inca, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.205.426 como Representante Legal de la entidad

ARTICULO CUARTO: El periodo estatutario de los directivos será desde la firmeza de esta resolución hasta el 30 de Julio de 2017.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se publicará en la Gaceta del Departamento. Los interesados aportarán un ejemplar para el expediente que se archiva en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.C.A.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se notificara al Representante Legal o a los dignatarios del CLUB DEPORTIVO DE CHAZA CHACHAGÛI, por la Subsecretaria de Desarrollo comunitario del Departamento, conforme a los términos señalados en el Código Contenciosos Administrativo.

Se adhieren y anulan estampillas Pro Desarrollo por valor de tres mil seiscientos cincuenta (3.650) pesos M.Cte, por concepto de Reconocimiento de Junta directiva, Pro Desarrollo por valor de ocho mil doscientos cincuenta (8.250) pesos M.Cte, por concepto de otorgamiento de Personería Jurídica y Pro Cultura por valor de dos mil pesos (2.000) M. Cte.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **28 AGO(2012)** días del mes de del año dos mil doce (2012).

RAÚL DELGADO GUERRERO
Gobernador del Departamento

Vo. Bo. **CLAUDIA PATRICIA ERAZO CASABÓN**
Subsecretaria Desarrollo Comunitario

Revisó: **Lucio Rodríguez**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **Ana María Leyton López**
Abogada de Apoyo A.G.D.